

**Irregularidades en la Adquisición,  
Arrendamiento y Servicios del Sector  
Público Estatal y Municipal.  
(extracto)**

## LO QUE ENCONTRARÁ EN EL CURSO.

El curso los asistentes reafirmarán sus conocimientos con respecto a las bases conceptuales del procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para la adquisición y arrendamiento que realizan la Administración Pública Estatal y la Municipal.



EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO QUE REALIZAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LA MUNICIPAL, ENCONTRARÁS:

- ✓ Planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control en materia de adquisiciones.
- ✓ Los tipos, procedimientos y formalidades de adjudicación.
- ✓ Los requisitos formas, modalidades y garantías necesarias para contratar.
- ✓ Integración, atribuciones y funcionamiento del comité de adquisiciones en los municipios.
- ✓ Cumplimiento de convenios, contratos, pedidos otorgados y sanciones por incumplimiento.

## LOS PROCEDIMIENTOS (FORMAS) DE ADJUDICACIÓN SON:

- ✓ Licitación pública.
- ✓ Concurso por invitación
- ✓ Procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas y,
- ✓ Adjudicación directa.



## PADRÓN DE PROVEEDORES.

El padrón de proveedores tiene por objeto facilitar la información completa, confiable y oportuna, sobre las personas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, con el fin de obtener mejores condiciones de contratación.

Comité municipal de adjudicaciones tiene por objeto la adjudicación de contratos para el ayuntamiento, las autoridades municipales, sus dependencias y entidades.

## MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

En los decretos aprobatorios de los presupuestos de egresos, se establecen los montos máximos de las operaciones, contratos o pedidos que los comités municipales, las dependencias y entidades podrán adjudicar.

## EXISTE FACULTAD PARA CANCELAR UNA LICITACIÓN.

La autoridad declarará desierta una licitación:

- ✓ Cuando las propuestas no reúnen los requisitos, sus precios no fueren aceptables, se inscriban menos de 3 licitantes o no se presente ninguna propuesta, no fuera posible adjudicar el contrato por así convenir a los intereses del contratante



Los licitantes o proveedores que infrinjan los preceptos de esta ley, serán sancionados por la SEDECAP, (hoy Contraloría del Estado) o la contraloría municipal con multa equivalente a la cantidad de 10 hasta 300 veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del estado y en su caso, pueden cancelar el registro del licitante o proveedor en el padrón respectivo, e inhabilitarlo temporalmente.

Las personas interesadas, podrán inconformarse ante la SEDECAP (hoy Contraloría del Estado), o las Contralorías Municipales, por cualquier acto dentro del procedimiento de adjudicación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.

Los licitantes o proveedores podrán presentar quejas ante la SEDECAP (hoy Contraloría del Estado), o las Contralorías Municipales, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos o pedidos, (procedimiento de conciliación).